



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
5609/2022-CR	ALFREDO PARIONA SINCHE	PERÚ LIBRE	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Novena Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 28 de abril de 2026, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 5609/2022-CR que, con texto sustitutorio, proponen la "Ley que declara de interés nacional la construcción y operación de una planta industrial de sulfato de potasio en el país", por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Alberto Arriola Tueros, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticoná, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Rosio Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Héctor José Ventura Ángel y Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5609/2022-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de julio de 2023, siendo decretado el 25 de julio del mismo año a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el Congreso de la República se han aprobado diversos proyectos de ley de naturaleza declarativa, los cuales, tras su evaluación en las comisiones ordinarias correspondientes y el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto en el Reglamento del Congreso, han sido promulgados como leyes y publicados en el diario oficial El Peruano, formando parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Durante los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, así como en legislaturas anteriores, el Congreso ha aprobado diversas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

iniciativas declarativas orientadas a visibilizar problemáticas de interés público y promover el desarrollo de actividades o proyectos estratégicos para el país.

En ese contexto, el Proyecto de Ley 5609/2022-CR fue evaluado en el marco del procedimiento legislativo correspondiente. Como resultado del análisis técnico y del debate respectivo, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su séptima sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el proyecto de ley materia de análisis, lo que refuerza la viabilidad técnica y fiscal de la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 5609/2022-CR comprende tres (3) artículos y una (1) única disposición complementaria final, los cuales contienen lo siguiente:

- Su artículo primero trata sobre el objeto de la ley, esto es declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú.
- Su artículo segundo establece que la finalidad de la ley es mejorar la productividad de la agricultura a través de la producción industrial de sulfato de potasio extraídos de minerales no metálicos, reduciendo el costo de fertilizantes para la agricultura en el Perú.
- Su artículo tercero aborda la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, que consiste en la creación, construcción y funcionamiento de planta industrial de sulfato de potasio en el Perú.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

- Finalmente, en su única disposición complementaria final se dispone que el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dispongan las acciones para el cumplimiento de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- Acuerdo Nacional: Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 8: Descentralización y desarrollo regional; Política de Estado 10: Reducción de la pobreza; Política de Estado 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

4.1. Análisis técnico

La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Perú Libre, mediante el Proyecto de Ley 5609/2022-CR, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta legislativa materia de análisis tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio, con la finalidad de mejorar la productividad del sector agrario mediante la producción industrial de este fertilizante a partir de minerales no metálicos, contribuyendo así a la reducción de los costos de fertilización en la agricultura nacional.

En relación con el sustento técnico de la iniciativa, cabe señalar que, de acuerdo con el ***Glosario de minerales industriales y su potencialidad en el Perú***, el potasio constituye el séptimo elemento más abundante en la corteza terrestre, representando aproximadamente 2,59 % de su composición en forma combinada. Asimismo, es el sexto elemento más abundante en el agua de mar, con una concentración aproximada de 380 ppm. Los yacimientos más importantes de sales potásicas corresponden a evaporitas marinas, formadas principalmente en mares someros. Asimismo, existen depósitos más recientes asociados a lagos salinos costeros o interiores.

La relevancia económica de este recurso se evidencia en que entre el 90 % y el 95 % de la producción mundial de potasa se destina a la industria de fertilizantes,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

mientras que el resto se utiliza en la industria química, particularmente en la producción de hidróxido potásico, empleado en la fabricación de jabones, detergentes, vidrios, cerámicas y otros productos químicos. La potasa también se emplea en abrasivos, baterías, materiales de construcción, alimentos, productos farmacéuticos y lodos de perforación. Cabe destacar que no existen sustitutos para el potasio como nutriente esencial para las plantas, ni como elemento nutricional indispensable para animales y seres humanos.¹

En esa misma línea, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)**, mediante el Informe 1764-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que el sulfato de potasio es una sal que puede producirse industrialmente a través de la reacción química entre cloruro de potasio y ácido sulfúrico. Asimismo, puede obtenerse mediante procesos de refinación y purificación de minerales potásicos presentes en la naturaleza, principalmente en depósitos subterráneos y ambientes lacustres.

Este compuesto es ampliamente utilizado en la agricultura como fertilizante debido a su alto contenido de potasio, nutriente esencial para el crecimiento y desarrollo de las plantas. Además, al tratarse de una fuente de potasio libre de nitrógeno, resulta especialmente adecuado para cultivos que requieren limitar la absorción de este nutriente en determinadas etapas de su desarrollo, como ocurre con diversos frutales y hortalizas. Del mismo modo, el sulfato de potasio contribuye a fortalecer la resistencia de las plantas frente a plagas, enfermedades y condiciones de estrés hídrico o térmico, al favorecer el fortalecimiento de las paredes celulares y mejorar el equilibrio nutricional de los cultivos.²

¹ INGEMMET, Boletín Serie B: Geología Económica N° 84, pág. 109, 2022, en: https://repositorio.ingemmet.gob.pe/bitstream/20.500.12544/4751/8/B086-Compendio_mineria_yacimientos_Peru-.pdf.

² <https://agroequipos.com.pe/2024/09/26/que-es-el-sulfato-de-potasio-y-para-que-sirve/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

Ahora bien, el contexto internacional ha evidenciado la vulnerabilidad del sector agrario frente a la volatilidad del mercado global de fertilizantes. En ese sentido, el 19 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el **Decreto de Urgencia 013-2022**, mediante el cual se dictaron medidas extraordinarias destinadas a garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea durante la campaña agrícola 2022-2023. A través de esta norma, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el programa Agro Rural, a realizar adquisiciones de fertilizantes en el mercado internacional hasta por S/ 348 887 735, con la finalidad de asegurar su distribución a organizaciones de productores agrarios y agricultores individuales. La emisión de esta norma puso en evidencia la alta dependencia del Perú respecto de la importación de fertilizantes, situación que expone al sector agrario a las fluctuaciones de precios y a eventuales restricciones en el abastecimiento internacional.

De acuerdo con información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aproximadamente 89,5 % de los fertilizantes utilizados en el país son de origen importado, mientras que solo 10,5 % corresponde a producción nacional, lo que refleja una marcada dependencia del mercado externo.³ Esta situación quedó particularmente evidenciada durante la crisis internacional de fertilizantes registrada entre 2021 y 2022, derivada, entre otros factores, de las interrupciones en las cadenas de suministro globales y del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

³ MIDAGRI, Dirección de Estudios Económicos, Panorama internacional e internacional de fertilizantes inorgánicos, pág. 13, 2022, en: <https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/1288/1/Mercado%20de%20fertilizantes%20inorg%C3%A1nicos.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"



En ese contexto, el **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)** estimó que el incremento de los precios de fertilizantes añadió 0,5 puntos porcentuales a la inflación de 2022 y 0,1 puntos a la de 2023, además de generar impactos en cultivos relevantes como papa, arroz, cebolla, tomate y zanahoria.⁴

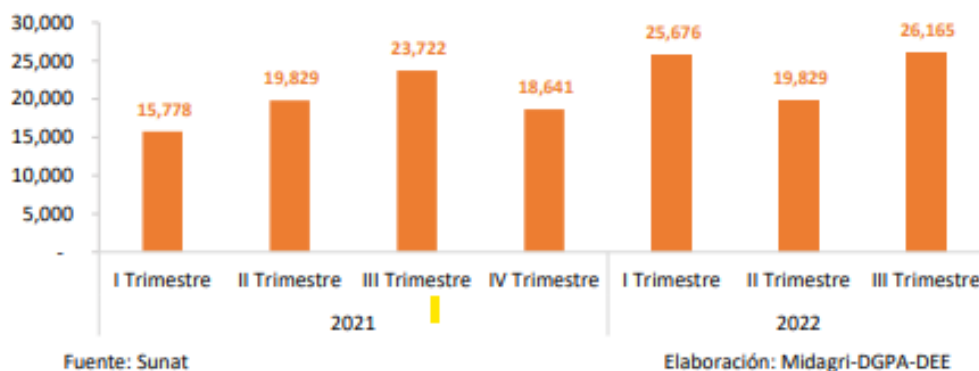
De manera complementaria, el MIDAGRI reportó que, durante el tercer trimestre de 2022, nuestro país importó 26,2 mil toneladas de sulfato de potasio, pese a que el precio promedio de importación CIF aumentó 142,1 %, pasando de S/ 2,24 por kilogramo a S/ 5,42 por kilogramo. Adicionalmente, se estima que por cada S/ 100 generados por la actividad agrícola, aproximadamente S/ 5,8 se destinan a la adquisición de fertilizantes, lo cual evidencia la incidencia directa de estos insumos en los costos de producción del sector agrario.⁵

⁴ BCR, Reporte de inflación al 2022, pág. 1, en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2022/junio/ri-junio-2022-recuadro-7.pdf>

⁵ MIDAGRI, Dirección de Estudios Económicos, Panorama internacional e internacional de fertilizantes inorgánicos, pág. 25, 2022, en: <https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/1288/1/Mercado%20de%20fertilizantes%20inorg%C3%A1nicos.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

Gráfico N.° 32
PERÚ: IMPORTACIONES DE SULFATO DE POTASIO, 2021-2022
SUBPARTIDA NACIONAL 3104.30.00.00
(Toneladas)



En concordancia con ello, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)** informó, en su reporte mensual de comercio a julio de 2025, que las importaciones de fertilizantes realizadas por el Perú ascendieron a US\$ 378 millones, registrando un ligero incremento respecto al mismo periodo del año anterior. Entre los principales fertilizantes importados se encuentran el fosfato diamónico (19,84 %), la urea (17,72 %), el nitrato de amonio (5,82 %), los abonos minerales (11,38 %) y el sulfato de potasio (8,73 %), los cuales en conjunto representaron 63,5 % del total de fertilizantes importados.⁶

Por otro lado, el país cuenta con potencial geológico para el desarrollo de recursos asociados al potasio. El **Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)** ha identificado concentraciones de este mineral en diversos salares ubicados en el sur del Perú, así como zonas con potencial para la exploración de litio y otros minerales

⁶ MICENTUR, Reporte mensual de comercio julio 2025, en: <https://agraria.pe/noticias/importaciones-de-fertilizantes-por-parte-de-peru-sumaron-us--40691>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

asociados. En particular, el proyecto Falchani, ubicado en la región Puno, ha sido referido en estudios técnicos como un yacimiento con potencial para producir subproductos vinculados al sulfato de potasio.⁷

En este contexto, el Proyecto de Ley 5609/2022-CR plantea promover el desarrollo de una planta industrial de sulfato de potasio con el objetivo de reducir la dependencia externa de fertilizantes y contribuir a la estabilidad de los costos de producción agrícola.

En esa línea, la seguridad del abastecimiento de fertilizantes constituye, por tanto, un asunto de interés nacional, debido a su impacto directo en la productividad agrícola, la inflación y la seguridad alimentarias del país. Si bien la propuesta legislativa no incorpora estudios específicos sobre localización, reservas explotables o esquemas de financiamiento, ello responde a su naturaleza declarativa, orientada a visibilizar la problemática y promover la evaluación de iniciativas destinadas a fortalecer la producción nacional de fertilizantes.

En ese sentido, la propuesta legislativa resulta necesaria por las siguientes razones:

- ✓ Reducir la dependencia del país respecto de la importación de fertilizantes químicos.
- ✓ Fortalecer la seguridad alimentaria en el país.
- ✓ Aprovechar el potencial geológico del país en minerales no metálicos.
- ✓ Reducir la volatilidad de los precios de los fertilizantes en el mercado interno.
- ✓ Impulsar el desarrollo económico y productivo regional.

⁷ INGEMMET, Áreas Prospectivas de Litio en el Perú, para impulsar la búsqueda de recursos energéticos y nuevas tecnologías, 2018-2019, en: <https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/PERM35-298.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

En consecuencia, la presente propuesta legislativa, de carácter declarativo, busca coadyuvar al cumplimiento de las políticas nacionales orientadas al fortalecimiento del desarrollo agrario, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país. Asimismo, promueve el desarrollo de la industria nacional vinculada a la producción de fertilizantes a partir de minerales no metálicos, contribuyendo a reducir la dependencia de insumos importados y a fortalecer la productividad agrícola.

Declaratoria de Interés Nacional

La declaratoria de interés nacional debe guardar coherencia con los objetivos del proyecto de ley y con la problemática identificada, así como cumplir con determinados parámetros mínimos que justifiquen su formulación como norma de carácter declarativo. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como finalidad la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros: a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Este criterio se aplica al presente caso, en tanto la promoción de la construcción y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio permitirá fortalecer la disponibilidad de fertilizantes para la producción agrícola nacional, contribuyendo a mejorar la productividad del sector agrario y a fortalecer la seguridad alimentaria del país, lo cual incide directamente en la mejora de las condiciones de vida de la población; b) Que permita evaluar

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. La propuesta legislativa coadyuva a la efectivización de los mandatos constitucionales vinculados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, al desarrollo agrario y a la promoción del bienestar general. En ese sentido, la declaración de interés nacional para la construcción y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio se encuentra alineada con el marco normativo vigente relativo al aprovechamiento de minerales no metálicos, al desarrollo de actividades industriales y al fortalecimiento de la producción agrícola, contribuyendo a reducir la dependencia del país respecto de fertilizantes importados; c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado. La iniciativa legislativa no establece obligaciones de ejecución directa ni crea un régimen jurídico nuevo, sino que orienta la actuación de las entidades competentes del Poder Ejecutivo para que, en el marco de sus funciones y atribuciones, evalúen y prioricen las acciones necesarias para promover el desarrollo de la industria nacional de fertilizantes.

En virtud de lo expuesto, esta comisión acoge la propuesta normativa que declara de interés nacional la construcción y operación de una planta industrial de sulfato de potasio en el país, considerándola **VIABLE** por las razones expuestas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la construcción y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio en el país se sustenta en los siguientes factores:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

- ✓ **Reducir la dependencia del país respecto de la importación de fertilizantes químicos**, particularmente de insumos potásicos, lo cual constituye un factor de vulnerabilidad para el sector agrario ante crisis internacionales, fluctuaciones de precios o interrupciones en las cadenas de suministro.
- ✓ **Fortalecer la seguridad alimentaria en el país**, garantizando la disponibilidad de fertilizantes para la producción agrícola nacional y contribuyendo a mejorar la productividad de los cultivos.
- ✓ **Aprovechar el potencial geológico del país en minerales no metálicos**, promoviendo su transformación industrial mediante la producción nacional de sulfato de potasio.
- ✓ **Impulsar el desarrollo económico y productivo regional**, mediante la implementación de una infraestructura industrial vinculada al procesamiento de minerales no metálicos y a la producción de fertilizantes para la agricultura, contribuyendo a la generación de empleo, al fortalecimiento de la cadena productiva agraria y a una mayor estabilidad en los costos de producción agrícola.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, la iniciativa se enmarca en el ámbito de competencias del Congreso de la República, el cual tiene la facultad de emitir leyes y disposiciones normativas, incluidas aquellas de carácter declarativo, conforme a lo establecido en el artículo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

102 de la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, la propuesta guarda concordancia con la legislación vigente.

- ✓ **Técnicamente**, se encuentra alineada con las políticas del Acuerdo Nacional, particularmente con el Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 8: Descentralización y desarrollo regional; Política de Estado 10: Reducción de la pobreza; Política de Estado 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural.
- ✓ **Institucionalmente**, dispone que el Poder Ejecutivo adopte las acciones para el cumplimiento de la presente ley.
- ✓ **Presupuestalmente**, la iniciativa no genera gasto público directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, en tanto se trata de una norma de carácter declarativo.

Oportunidad:

La propuesta resulta oportuna en el contexto nacional actual por las siguientes razones:

- ✓ **Dependencia del mercado internacional de fertilizantes**, lo que hace necesario promover iniciativas orientadas al fortalecimiento de la producción nacional de estos insumos estratégicos.
- ✓ **Existencia de potencial geológico de minerales asociados al potasio**, que permite evaluar el desarrollo de proyectos industriales vinculados al procesamiento de dichos recursos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

- ✓ **Impacto económico y productivo positivo**, al contribuir a la reducción de los costos de producción agrícola, mejorar la competitividad del sector agrario y promover el desarrollo económico regional.

En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, que facultan a los congresistas a presentar proyectos de ley y establecen el procedimiento para su trámite legislativo.

Asimismo, la iniciativa guarda concordancia con el marco constitucional relativo al aprovechamiento de los recursos naturales y al desarrollo agrario. En particular, se relaciona con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, que establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento; con el artículo 67, que dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales; y con el artículo 88, que señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Del mismo modo, la propuesta se encuentra alineada con la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; la Ley General del Ambiente, y la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como el Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

Cabe señalar que **la presente propuesta normativa no genera modificaciones ni derogaciones del ordenamiento jurídico vigente**; por el contrario, al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo, constituye una medida orientada a promover el desarrollo de iniciativas vinculadas a la industrialización y producción nacional de fertilizantes a partir del aprovechamiento de minerales no metálicos. Ello contribuirá a reducir la dependencia de insumos importados, disminuir costos y fortalecer la productividad del sector agrario.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente predictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
5609/2022-CR	005-2022-2023-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas	31/08/2023
	006-2022-2023-CEM/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	31/08/2023
	007-2022-2023-CEM/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	31/08/2023
	596-2023-2024-CEM/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	18/01/2024
	775/2025-2026/CEM-CR	Ministerio de la Producción	11/03/2026

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

a) Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio 460-2023-MINEM/DM, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Oscar Electro Vera Gargurevich, ministro de Energía y Minas, remitiendo el Informe 944-2023-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5609/2022-CR.

Al respecto, en el citado informe se concluye que dicho sector no cuenta con competencia para emitir opinión técnica sobre la materia contenida en el referido proyecto de ley, el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio.

b) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2803-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 2 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, ministro de Desarrollo Agrario y Riego, remitiendo el Informe 1764-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 5609/2022-CR.

Al respecto, en el citado informe se concluye que la propuesta legislativa no se encuentra dentro de las competencias del Sector Agrario y de Riego, por lo que no corresponde emitir opinión técnica al Proyecto de Ley 5609/2022-CR, debiendo excluirse al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la redacción del artículo único de la Disposición Complementaria Final del referido proyecto de ley.

c) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

Mediante Oficio 251-2024-EF/10.01, de fecha 2 de febrero de 2024, suscrito por el señor Alex Alonso Contreras Miranda, ministro de Economía y Finanzas, remitiendo a esta comisión el Memorando 0192-2024-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 5609/2022-CR.

Al respecto, en el citado documento la Dirección General de Presupuesto Público formula observaciones al proyecto de ley desde el ámbito presupuestario, señalando que la iniciativa no presenta un Análisis Costo-Beneficio, a su vez no cumple con lo establecido en la Ley 31954, y que su aplicación podría generar demandas de recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniendo el principio de equilibrio presupuestario previsto en el artículo 78 de la Constitución y en el Decreto Legislativo 1440. Asimismo, advierte que la propuesta podría vulnerar la prohibición de iniciativa de gasto congresal establecida en el artículo 79 de la Constitución y trasladar a las entidades públicas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación.

d) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se ha recibido ninguna opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 5609/2022-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5609>; y cuyo resumen es:

Seguimiento	Proyectos Acumulados	Documentación Anexa	Secciones	Opinión Ciudadana
 0	 0	 0	 0	
A favor	En contra	Propuesta Alternativa	Total de opiniones	

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

- La presente iniciativa legislativa tiene carácter declarativo, por lo que no establece obligaciones de ejecución directa ni dispone la asignación de recursos presupuestales adicionales a favor de entidades públicas. En consecuencia, no genera gasto público, ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público, manteniéndose en concordancia con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, así como con los principios del equilibrio presupuestario establecidos en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Desde una perspectiva económica y social, la propuesta legislativa busca promover el desarrollo de la industria nacional vinculada a la producción de fertilizantes a partir del aprovechamiento de minerales no metálicos, mediante la eventual creación y funcionamiento de una planta industrial de sulfato de potasio en el país. Ello contribuiría a reducir la dependencia de fertilizantes importados, favorecer la estabilidad de los costos de producción agrícola, fortalecer la competitividad del sector agrario y promover el desarrollo productivo regional mediante la generación de empleo y la dinamización de actividades económicas vinculadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, impactando positivamente en el bienestar de la población.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:52:58-0500



CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2026 11:21:20-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 17:43:33-0500

VI. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 16:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:44:00-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5609/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS"

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 5609/2022-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2026 16:12:47-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:28:43-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SULFATO DE POTASIO EN EL PAÍS



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 16:05:27-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción y operación de una planta industrial de sulfato de potasio en el país, con la finalidad de mejorar la productividad de la agricultura y reducir los costos de los fertilizantes, mediante la producción industrial de sulfato de potasio extraído de minerales no metálicos. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptan las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACTO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 17:14:49-0500

Lima, 28 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:43:30-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 17:14:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 17:19:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 18:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 16:40:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 15:30:19-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2026 11:15:25-0500